

MFD

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.128.535-8
DEMANDADO: LUZ ESTELLA JAIMES MENDEZ C.C. 63.279.829
JAIRO GOMEZ NAVARRO C.C. 13.841.546
RADICADO: 68001403011-2022-00580-00

Constancia: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con el atento informe que se encuentra pendiente de calificación, para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 16 de septiembre de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Sustanciadora

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado a través de apoderado judicial por la **FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.** contra **LUZ ESTELLA JAIMES MENDEZ** y **JAIRO GOMEZ NAVARRO**; observa el despacho que se debe INADMITIR la demanda para que la parte interesada allegue y/o aclare, según sea el caso y así reúna los requisitos señalados por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022:

- Allegue el certificado de existencia y representación legal de la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio Bogotá, el cual no deberá tener fecha de expedición superior a un mes.

En consecuencia, se inadmitirá esta demanda concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, advirtiéndose que la demanda deberá presentarse subsanaada e integrada en un solo escrito, so pena de su rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda instaurada a través de apoderado judicial por la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. contra **LUZ ESTELLA JAIMES MENDEZ** y **JAIRO GOMEZ NAVARRO**.

SEGUNDO: CONCEDER el término legal de CINCO (5) DÍAS para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la misma.

TERCERO: RECONÓZCASE como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. **JOSE LEONARDO VILLARREAL SANCHEZ**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO